



ACUERDO 8/2017, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA A LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

1.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva, por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, como consecuencia de cambios normativos, que no afecten a la estructura y contenido de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

Con fecha 24 de julio de 2017, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 25 de julio de 2017.

Con esta nueva norma se deroga el Decreto 62/2009, de 25 de junio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid; y se modifica el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM). Entre otros artículos, se modifica el apartado 2 del artículo 19, relativo a la comunicación de la calificación de la documentación, y se añade un apartado 4 en el mismo artículo, que establece que los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, las ofertas con valores anormales o desproporcionados, u otras informaciones relativas a la tramitación de los procedimientos se comunicarán a los interesados mediante su publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, indicándose así en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que contenga las cláusulas y defina los pactos y condiciones del contrato, especificando su dirección de Internet.

Por ello, ha resultado preciso adaptar todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa en los siguientes términos:

- En la cláusula relativa a las características del contrato, en el apartado dedicado a los medios electrónicos, la información correspondiente al tablón de anuncios electrónico quedará redactada de la siguiente forma:

“Tablón de anuncios electrónico.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).”

- En los modelos de pliegos de procedimiento abierto, en la cláusula dedicada a la actuación de la Mesa de contratación, los tres primeros párrafos se sustituyen por los dos siguientes:

“Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.”

- En los modelos de pliegos de procedimiento negociado sin publicidad, la cláusula relativa al examen de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones, queda redactada como se indica a continuación:

“Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del

tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de ofertas y negociación de los aspectos indicados en el apartado – de la cláusula 1, de la forma y en el orden que aquéllos determinen.”

- En los modelos de pliegos de procedimiento abierto, en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, los dos primeros párrafos se sustituyen por el siguiente:

“La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.”

- En los modelos de pliegos de procedimiento negociado sin publicidad, en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, los dos párrafos referentes a la Mesa de contratación se sustituyen por el siguiente:

“La Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y aplicará los criterios de selección. Si observase defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.”

2.- Por Resolución de esta Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 18 de agosto de 2017, se efectuaron las adaptaciones precisas en los

modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid,

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la adaptación efectuada por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en las cláusulas relativas a características del contrato, actuación de la Mesa de contratación y propuesta de adjudicación para la adaptación de la información correspondiente al tablón de anuncios electrónico a la nueva redacción del artículo 19 del RGCCPM, dada por el Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.